

BASES ADMINISTRATIVAS

SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL N° 001-2022-ATU-OA-UA

ENTIDAD: AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

I.- OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por Subasta Pública Presencial de los bienes muebles, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

II.- BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 2.2 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 2.3 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01

III.- CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR MEDIO
Publicación de la convocatoria y de las Bases	24 de agosto 2022		Portal Institucional
Invitación a postores	Del 24 agosto al 07 setiembre	Lunes a Viernes 9:00 - 13:00 y de 14:00 a 17.00 horas	Correos electrónicos
Registro de Postores	Del 24 agosto al 07 de setiembre	Lunes a Viernes 9:00 - 13:00 y de 14:00 a 17.00 horas	Correo electrónico/ Calle Jose Gálvez N° 550, Miraflores
Exhibición de lotes a subastar	Del 25 agosto al 08 de setiembre	Lunes a Viernes 8:30 - 13:00 horas	Av. Argentina N° 2060- Callao
Acto público y adjudicación	Viernes 09 de setiembre	10:00 horas	Calle Jose Gálvez N° 550, Miraflores
Cancelación del precio de venta	Hasta el miércoles 14 de setiembre	Lunes a Viernes 9:00 - 13:00 y de 14:00 a 17.00 horas	Calle Jose Gálvez N° 550, Miraflores- Unidad de Tesorería, Piso 3
Entrega del lote	Hasta el viernes 16 de setiembre	Lunes a Viernes 9:00 - 13:00 y de 14:00 a 17.00 horas	Av. Argentina N° 2060- Callao

IV.- RELACION DE LOTES A SUBASTAR

4.1 La venta por subasta pública se realiza "COMO ESTAN Y DONDE SE ENCUENTREN" los bienes muebles que conforman los lotes. En tal sentido no serán admisibles ajustes de valor por causas de desconocimiento de información o estado de los lotes.

4.2 La relación de lotes a subastar se presenta a continuación:

Lote	Denominación	Placa	Marca	Modelo	Serie	Color	Precio Base S/.
1	Camioneta	EGB-235	Toyota	Hi Lux	MR0ER32G 7A6007566	Blanco	1,830
2	Camioneta	EGB-483	Toyota	Hi Lux 4x2 CD	MR0ER32G 4A6007301	Blanco	1,830
3	Microbús	EGM-587	Nissan	BLGW40W SFHQ	JN10BGW4 0Z0200029	Blanco Morado	1,650
4	Automóvil	EGO-725	Kia	Rio NB	KNADE2212 96490797	Blanco Claro	825
5	Minibus	EGP-989	Nissan	Urban	JN1TC4E24 Z0606653	Blanco	832
6	Camioneta	EAG-552 (Antes RQU-785)	Hiunday	H1 M/BUS	KMJWWH7H P6U686473	Gris	1,972

Todos los lotes se encuentran ubicados en **Av. Argentina N° 2060- Callao**. Para acceder a la exhibición de lotes previamente el interesado debe registrarse como postor.

V.- MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

5.1 Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a "sobre Cerrado" por cada lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.

5.2 El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES
MESA DIRECTIVA

SUBASTA PUBLICA N° 001-2022-ATU-OA-UA

LOTE N° (INDICAR EL N° DE LOTE)

POSTOR:

NOMBRE COMPLETO DE POSTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

5.3 la oferta contiene como mínimo lo siguiente:

- a) Número de lote
- b) Nombre/Razón social
- c) Valor ofertado en moneda nacional
- d) Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado) adjuntando un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo.
- e) Firma del postor o representante legal consignando el número de documento de identidad.

VI.- DE LOS POSTORES

- 6.1 Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las Bases y se registren como postor. Todo postor acepta lo establecido en las Bases.
- 6.2 Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 6.3 Las Bases Administrativas estarán disponibles en forma gratuita en el Portal Institucional de la ATU en el icono de la convocatoria pública para la Subasta Pública Presencial. Los interesados en participar en la Subasta para ser registrados como postores deberán presentar la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "Declaración Jurada" de las Bases y luego remitirlo al correo electrónico, señalado en el Portal Institucional.
- 6.4 Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos 1366 y 1367 del Código Civil: El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.
- 6.5 La Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 6.6 Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

VII.- ACTO PUBLICO Y ADJUDICACION

- 7.1 El acto de subasta pública será conducido por martillero público habilitado por la SUNARP, contratado para tal fin.
- 7.2 El acto público se inicia cuando el martillero solicita las ofertas en "sobre cerrado" por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.
- 7.2 Una vez recabados todos los sobres, el martillero abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar a "viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- 7.3 Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas a "viva voz".
- 7.4 Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.5 Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionaron dicha situación.
- 7.6 Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.
- 7.7 En caso el martillero público contratado no se presenta al acto público, un integrante de la Mesa Directiva conduce dicho acto y deja constancia de lo ocurrido en el acta de subasta pública presencial.

VIII.- DEL PAGO

- 8.1 El pago por los lotes adjudicados se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago la ATU emite el comprobante respectivo.
- 8.2 El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en la oficina de tesorería o a través de transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 00-068-383064 del Banco de la Nación. El pago se efectúa dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluido el acto público.
- 8.3 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración del lote.

IX.- ENTREGA DE LOTES

- 9.1 La entrega de lotes adjudicados se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.
- 9.2 Previamente, el adjudicatario gestiona ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, el trámite de inscripción del derecho de propiedad del vehículo a su favor, en mérito a la resolución que aprueba la subasta pública presencial y el Acta de subasta pública donde consta la identificación del adjudicatario. La entrega del lote se efectúa previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del adjudicatario.
- 9.2 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.
- 9.3 Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado. La Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU reasume la administración del lote abandonado.

X.- OTRAS CONDICIONES

- 10.1 El adjudicatario procederá al retiro de los lotes por su cuenta y riesgo, por lo que deberá con antelación, tomar las previsiones que correspondan. La ATU no proporcionará maquinaria, grúa u otro elemento alguno para tal fin.

XI.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier tipo de reclamos, desavenencias/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.

APENDICE

DECLARACION JURADA

Quien suscribe _____, identificado con D.N.I. N° _____, con domicilioDECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil (1) que me impidan participar en la presente subasta pública y adquirir bienes muebles a nombre propio o de mi representada (consignar si se trata de persona jurídica), con RUC N° _____, y adjuntar Certificado de Vigencia de Poder cuando se trate de persona jurídica.

Miraflores, de de 2022.

.....
Firma del suscrito

Consignar nombres y apellidos completos
Consignar tipo y número de documento de identidad.

3.

. CODIGO CIVIL

ARTICULO 1366°.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta
No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.

6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuotas litis.

7. Los albaceas, los bienes que administran.

8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.

9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTICULO 1367°.- Extensión del impedimento

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366° se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

ARTICULO 1368°.- Plazo de prohibiciones

Las prohibiciones que tratan los incisos 1,2,3,7 y 8 del Artículo 1366° rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.

